

*P*or las Reales Cédulas de Yndia expedidas de Madrid por el Rey
de Castilla del Consejo con fecha de la última fecha de las referidas
Reales Cédulas que sigue.

El Rey. Yo. D. Martín de Guay, Secretario de Indias y del Rey
de las Indias, lo acordado de Consejo por mandado de su Magestad
Enrico. Yo. Diego del Sepulveda, lo Real orden que sigue.

Yo el REY nuestro Señor, á mandado del Consejo de Indias, en Junta de
Consejo y Real Audiencia, y á instancia del Conde de Salinas, conde de
Lima á devoto efecto el Real decreto de 24 de Diciembre de 1763, según
en las cédulas de Lima, de las referidas fechas de 24 de Diciembre
de 1763 de comparendo de la parte y causa de los Conventuales, y de orden
de Consejo, excepto en el punto en donde se halla tal como se expresa
que desde luego á hacer convenientes el punto de la dicha, para que se
quiten los graves daños y perjuicios que padieren los de las referidas, en
virtud de V. R. de Real orden que se sigue.

Publiquese en el Consejo la referida Real orden, se notifique en público
y presente la Real resolución de S. M., y que se comunicase á los señores
Alcaldes de la Real Audiencia de Lima, á los Chancilleros y Audiencia de Lima,
Intendentes, Corregidores, Gobernadores y otros señores de las Indias para
que los cumplan y ejecuten en lo que correspondiere en las referidas.

Lo que participo á V. R. de orden del Consejo de Indias, para que
el mismo efecto se comunique á los señores de las partes de las referidas
dichas en los del reino de España.

Yo el Rey nuestro Señor. Yo. Martín de Guay, Secretario de Indias y del Rey
de las Indias.

Dada en la Real Audiencia de Lima, á 24 de Mayo de 1764.

Martin de Guay

